

1. DE LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN

La evaluación es un proceso orientado a obtener información de los estudiantes, para ayudarlos a adquirir una noción clara, precisa y realista de sí mismos y desarrollar en ellos una actitud positiva hacia la educación, la sociedad y la vida. Considera los diversos factores que intervienen en el proceso de formación humana, actúa de manera integral y coherente. Se evalúan todos los comportamientos, tanto objetivos (conocimientos y habilidades) como intangibles (valores y actitudes).

Evaluar es más que otorgar una calificación o determinar la promoción, sino, fundamentalmente, detectar el grado de progreso y ayudar a los niños a tener éxito, tanto en su vida escolar como en su vida personal y social.

Es en el aula donde adquiere mayor significado y definitivamente obtiene el carácter de proceso permanente y sistemático. La evaluación se centra en los aprendizajes de los estudiantes, el ideal es que todos los estudiantes aprendan y es en este contexto donde la evaluación diferencial cumple un rol fundamental. La evaluación posee vínculos y relaciones funcionales con variables como: docencia, didáctica, objetivos, contenidos, métodos, instrumentos y dificultades del alumno entre otros. Su finalidad es tomar decisiones operacionales de qué y cómo mejorar, enfrentando a cada alumno con los objetivos a lograr y evaluarlo sin comparar su nivel de logros con el de los demás.

Un aspecto central en este espíritu de la evaluación consiste: en la importancia de gestionar el proceso educativo a partir de evidencia de calidad sobre el aprendizaje de los estudiantes y los procesos que impactan en estos resultados, proporcionando para estos efectos instrumentos evaluativos que permitan en el mediano plazo mantener información pertinente para los procesos de toma de decisiones a nivel aula, y del equipo de gestión de la escuela.

2. DE SU APLICACIÓN

Artículo 1º : Los reglamentos de evaluación, calificación y promoción escolar, aprobados por el Mineduc, se aplican en los siguientes niveles de estudio:

Educación Básica	511
NM 1 y NM 2	112
NM 3 y NM 4	83

3. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2º : Los estudiantes serán evaluados y/o calificados en todos los sectores de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

Artículo 3º : A los estudiantes con impedimentos para cursar en forma regular un sector, se les aplicarán procedimientos de evaluación diferenciada. Los estudiantes se eximirán en forma total de un sector, por decisión de Dirección, en casos debidamente certificados por un especialista. Una segunda eximición será resuelta por el Departamento Provincial de Educación.

4. DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES

Artículo 4º : Para asegurar el éxito escolar y personal, la evaluación se centra en el proceso y en los resultados del aprendizaje, y para ello considera:

Evaluación Inicial o Diagnóstica:

Su función es determinar las conductas de entrada, destrezas o conocimientos, que el educando debiera poseer como prerrequisito, para introducirlo en el estudio de cualquier nivel, sector, unidad, tema o actividad. Sus fundamentos son:

1. Ubicar al estudiante en el punto adecuado al iniciar el proceso aprendizaje.
2. Establecer las causas básicas de las deficiencias en su aprendizaje.

Por lo tanto, la primera evaluación de cada sector debe considerar las habilidades necesarias para la continuidad académica óptima del año en curso.

Evaluación de Proceso, Remedial o Formativa:

Su función es efectuar una constante retroalimentación. Implica los principios de Refuerzos, Ejercicio y Transferencia. En el Refuerzo de una conducta se halla la base de todo aprendizaje y se manifiesta como: recompensa, tener un incentivo y conocer los resultados de una acción. El Ejercicio se realiza con el objeto de fortalecer los aspectos débiles de los aprendizajes, a manera de acción correctiva y la Transferencia implica relacionar lo nuevo con aprendizajes previos, que facilitarán futuros aprendizajes. La evaluación formativa tiene dos propósitos:

1. Verificar el grado de dominio en el aprendizaje, valorando las actividades de reforzamiento y nivelación.
2. Detectar los aspectos específicos en que no se ha logrado el aprendizaje.

Evaluación de Producto, Sumativa o Acumulativa:

Su función es determinar la calidad del proceso educativo y se traduce en calificación, promoción o repitencia. Esta evaluación es exitosa cuando se realiza una adecuada evaluación diagnóstica y una constante evaluación formativa. Sus propósitos son:

1. Asignar calificaciones, a fin de informar sobre éxitos y fracasos en el aprendizaje.
2. Ubicar y distribuir a los estudiantes en la continuación de sus estudios.

Artículo 5º : Durante el año escolar se evaluará y calificará por semestre. De cada evaluación rendida se deberá dejar constancia de su calificación en el sector que corresponda en el libro de clase en el plazo establecido en el presente reglamento.

Respecto a los Criterios de Evaluación:

Para que un aprendizaje sea efectivo, los educandos necesitan entender qué es lo que lograrán y cómo lo harán. Los estudiantes deberán tener participación en la decisión respecto a las metas y la identificación de criterios para evaluar el progreso, utilizando términos que puedan entender, entregando ejemplos de cómo pueden cumplirse los criterios en la práctica, en donde el proceso dé cuenta y apunte a lo que se quiere obtener como producto del aprendizaje, motivándolos a practicar la autoevaluación y la evaluación entre pares.

Artículo 6º : El número mínimo de calificaciones semestrales es el siguiente:

Nº de Horas	1º Semestre	2º Semestre
1	2	2
2 – 3	3	3
4 o más	4	4

- Artículo 7º : El logro de los objetivos de aprendizaje se determinará mediante evaluaciones referidas a Criterio. El criterio de aprobación es de un 60%. Algunas estrategias que favorecen una adecuada evaluación son: desarrollo profundo de las habilidades, diversidad de escenarios evaluativos, dar oportunidades para aprender activamente, asignar tareas relacionadas con el mundo real, estimular la metacognición, conectar los nuevos aprendizajes con lo que ya saben y enseñar en forma coherente.
- Artículo 8º : Los procesos evaluativos escritos de todos los niveles deberán contemplar, equilibradamente, tanto las habilidades básicas (conocimiento simple, comprensión y aplicación) como las superiores (análisis, síntesis y evaluación). Las que deberán ser trabajadas progresivamente en clases a través de diversas estrategias y metodologías que se adecúen al nivel de aprendizaje de cada estudiante, para luego ser evaluadas.
- Artículo 9º : Los talleres que contempla la JEC a partir de 5º básico serán evaluados con notas parciales, según cantidad de horas, y el promedio se registrará como una nota sumativa a la asignatura afín correspondiente.
- Artículo 10º : Las evaluaciones pendientes se rendirán, a partir del mismo día de reincorporación del estudiante a clases, exceptuando a aquellos en situación especial de inasistencia, evitando así posibles aglomeraciones evaluativas para la finalización semestral y/o anual del proceso del estudiante. Se podrá rendir un máximo de dos evaluaciones por día, las que serán aplicadas por el docente de la asignatura o sector en su horario de clases.
- Artículo 11º : Los estudiantes que representen al colegio en actividades extracurriculares en días en que estén programadas evaluaciones, deberán informar de su ausencia al profesor, previa justificación informada debidamente a los coordinadores respectivos, lo que se registrará en la agenda escolar del estudiante.
- Artículo 12º: Las evaluaciones serán interrumpidas, durante los días de aniversario de nuestro establecimiento, para asegurar que los estudiantes participen plenamente de esta instancia con tranquilidad y disposición.
- Artículo 13º : Todas las situaciones de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes deben quedar resueltas dentro del año escolar correspondiente.

5. SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN

Sector de Religión

- Artículo 13º : Los estudiantes serán evaluados con conceptos (I, S, B y MB), por lo tanto, no incide en la promoción. Se evalúan los conocimientos objetivos de aprendizaje, no así la práctica religiosa o la adhesión interna a una fe determinada.
- Sin embargo, el rendimiento de este sector influirá directamente en la toma de decisiones respecto a:
- Apelaciones de los estudiantes para participar en la fiesta de aniversario.
 - Participación en representaciones artísticas, deportivas y culturales.
 - Reconocimiento de estudiantes.
 - Representantes de signos institucionales.
 - Participación en Centro General de Estudiantes.

Sector de Orientación

Artículo 14º : El sector de Orientación será evaluado y no calificado, por lo tanto, no incide en la promoción de los estudiantes.

Evaluación Diferenciada

Artículo 15º : La evaluación diferenciada es una evaluación no tradicional, que permite evaluar los aprendizajes de los estudiantes, midiendo, interpretando y tomando decisiones en un contexto edumétrico, administrando instrumentos técnicamente acondicionados para los estudiantes que lo requieran, ya sea un grupo o su totalidad. Sus finalidades son:

- a) Evitar una evaluación uniforme de aprendizajes unidos a trastornos, dificultades o diferencias de aprendizaje.
- b) Facilitar la incorporación de estudiantes provenientes de escuelas diferenciadas o con tratamientos especiales.
- c) Respetar las diferencias Individuales: niveles de aprendizaje, ritmos de avance, estilos de aprendizaje y formas de expresar los aprendizajes.
- d) Desarrollar al máximo las potencialidades y habilidades de cada estudiante.
- e) Evitar la repitencia y/o deserción de los estudiantes.
- f) Facilitar la inserción de estudiantes provenientes del extranjero o de establecimientos con planes y programas distintos.
- g) Asegurar el dominio del aprendizaje a los estudiantes con problemas de rendimiento.

Artículo 16º : Los estudiantes permanentes que no puedan cursar en forma regular uno o más sectores serán evaluados y calificados en forma diferenciada, de acuerdo al impedimento y su relación con la naturaleza de los aprendizajes, decisión que debe ser determinada por la Equipo de Integración Escolar, en conjunto con Coordinación Pedagógica.

Artículo 17º : La Educadora Diferencial se encargará de informar al profesorado sobre los estudiantes que requieran evaluación diferenciada, tanto de la naturaleza del trastorno, dificultad o diferencia de aprendizaje, como de su asistencia temporal o permanente.

Artículo 18º : Los trastornos de aprendizaje serán certificados por un especialista del área a la que pertenezca dicho trastorno. Dicha certificación será recepcionada por la Coordinadora del Programa PIE, quien la remitirá a Coordinación Pedagógica y a los profesores de subsector, para su conocimiento, resolución e información. Las dificultades y diferencias de aprendizaje serán establecidas por la especialista del área diferencial.

Artículo 19º : La evaluación diferenciada implica modificar los plazos previstos para el logro de los objetivos propuestos y realizar adaptaciones curriculares como: readecuar los objetivos y/o contenidos, priorizar ciertos objetivos y contenidos e implementar actividades pedagógicas alternativas, del mismo modo se modificarán instrumentos de evaluación a los estudiantes PIE, según sus necesidades específicas que presenten. En tanto, los estudiantes que están en condición de seguimiento deben ser apoyados y monitoreados por los docentes de aula para el logro de sus aprendizajes.

Artículo 20º : La evaluación diferenciada no está referida a los estudiantes que faltan a clases por causa de una enfermedad común temporal.

Artículo 21º : En caso de enfermedad, justificada por certificado médico, los estudiantes deberán cumplir con el mínimo de calificaciones establecidas por este reglamento, dentro de un plazo prudente, que no altere o perjudique las futuras calificaciones. Dicho plazo será fijado por el profesor en comunión con el estudiante. En situaciones de enfermedad prolongada, el Profesor Jefe informará a Coordinación Pedagógica, en conjunto resolverán, previa opinión de los profesores del curso o ciclo.

- Artículo 22° : En caso de detectar y verificar la existencia de estudiantes embarazadas, se deberá seguir el siguiente procedimiento:
- La Coordinación Pedagógica informará oportunamente a Coordinación General y a los profesores involucrados directamente en su proceso de enseñanza – aprendizaje.
 - La Coordinación respectiva recepcionará, registrará e informará a Coordinación Pedagógica aspectos referidos como: controles maternos, licencias médicas, inicio y término del periodo de pre y postnatal entre otros.
 - La Coordinación Pedagógica acordará junto a la estudiante una calendarización alternativa de evaluaciones, según la situación de cada uno de los casos. Cualquier situación no prevista será resuelta por dicha unidad.

Proyecto de Integración Escolar

- Artículo 23° : El profesor especialista apoyará directamente a los docentes en las siguientes instancias mensuales de planificación curricular y en el trabajo de aula. Será responsable de evaluar y calificar al estudiante permanente con una ponderación equivalente al 40% del promedio anual de la asignatura de Lenguaje y Matemática, así como registrarla en el libro de clases y realizar el cálculo de su promedio anual. En tanto el 60% restante lo determina el profesor de los subsectores de aprendizaje antes mencionados. Dicho instrumento debe ser entregado a Coordinación Pedagógica para su visación y validación.

Artículo 24° : Los estudiantes pertenecientes al programa serán atendidos en aula común compartiendo horario del plan de estudio y en aula de recursos especialmente aquellos que presenten necesidades educativas de tipo permanente, con un mínimo de diez horas pedagógicas, en los subsectores donde se requiera el apoyo, pero priorizando Lenguaje y Matemática. Así mismo, las evaluaciones serán rendidas en aula común. Este registro de apoyo estará expuesto en el plan de adecuación individual (PAI), por cada estudiante integrado al programa.

Artículo 25° : La evaluación y promoción de los estudiantes integrados se regirá de acuerdo a los decretos de evaluación vigentes. Sin embargo, aquellos estudiantes que pertenecen al Programa y que no alcanzaron la adquisición de los aprendizajes y habilidades mínimas contempladas para el nivel, la promoción será resuelta contemplando los objetivos alcanzados en el plan de adecuación curricular individual (PACI) en conjunto con el profesor jefe, profesor especialista, Coordinación Pedagógica y Dirección atendiendo a las particularidades del estudiante.

Artículo 26°: El responsable directo de las evaluaciones y seguimiento es el profesor del sector, pero su trabajo será complementado tanto en el aula como en la evaluación por las docentes especialistas de NEE. El especialista deberá planificar mensualmente con los docentes de aula en apoyo a realizar tanto para los estudiantes integrados como para el resto del curso, además de sostener reuniones informativas con los profesores jefes y las familias. La Coordinación del Programa PIE será la encargada de velar por el adecuado proceso de evaluación y seguimiento de los estudiantes integrados, para ello supervisará y controlará las planificaciones y adaptaciones curriculares junto con coordinación pedagógica, mantendrá registro de las entrevistas con el especialista y con los profesores de aula, efectuará visitas al aula de recursos y a las salas de clases. Así mismo, se destinará 3 horas cronológicas por cursos con PIE que serán distribuidas de acuerdo al requerimiento de los apoyos a los docentes especialistas de los subsectores que se requieran apoyar para dicha planificación.

- Artículo 27° : El docente de aula, en base al informe psicológico y psicopedagógico de los estudiantes y al asesoramiento del profesor especialista, deberá efectuar las respectivas adaptaciones curriculares, enmarcadas en los requerimientos del diseño universal de aprendizaje y plan de adecuación curricular individual, según corresponda a las NEE de los estudiantes. Los niveles de adaptación son:
- Adaptación del instrumento de evaluación;
 - Adaptación de la metodología de enseñanza;(DUA)
 - Adaptación de los contenidos mínimos; o
 - Adaptación de los objetivos fundamentales. (PACI)

Evaluación de los O.F.T.

Son Objetivos Fundamentales porque son competencias, que los estudiantes deben lograr en los distintos períodos de su escolarización, y son Transversales porque tienen un carácter comprensivo general, orientado al desarrollo personal y la conducta moral y social de los estudiantes. Algunos se pueden lograr a corto plazo (Intelectuales - pensamiento - cognitivos - destrezas y habilidades prácticas, normas de conducta), a mediano plazo (sociabilización) y a largo plazo (valores y actitudes), éstos últimos pueden quedar inconclusos al término del período de escolarización, los que deben ser logrados en forma individual, grupal e institucional posteriormente. Se evaluará en los estudiantes todas aquellas conductas observables, los que tendrán el carácter de tendencia y no de marca, que etiquete definitivamente a un estudiante. Se evaluará en forma permanente y los responsables de ello son: el estudiante (autoevaluación), sus compañeros (coevaluación) y profesores (heteroevaluación)

Artículo 28º : La información, sobre el estado de avance de la formación en los O.F.T., se obtendrá a través de la observación, hoja de antecedentes del estudiante, cuestionarios, trabajos, entrevistas u otros. Dicha información se manejará con fines educativos, para proteger y fomentar la autoestima de los estudiantes. La ética profesional exige resguardar la integridad síquica del estudiante, su individualidad y singularidad, distinguiendo situaciones pasajeras de otras permanentes, sean positivas o negativas. Los procesos para recoger esta información serán rigurosos y tan sistemáticos como los aprendizajes tradicionales.

Artículo 29º : Cualquier actividad interna o externa (eventos, giras, campeonatos u otros), deberá especificar qué O.F.T. pondrá en práctica y al término de la misma se evaluarán los resultados.

Artículo 30º : Del logro de los O.F.T. se dejará constancia en el informe de desarrollo personal y social del estudiante.

Estudiantes Bajo Sanciones Disciplinarias Extraordinarias

Artículo 31º : Los estudiantes que estén sujetos a suspensión interna, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Convivencia Escolar, deberán cumplir con sus obligaciones en lo referente a la rendición de pruebas, trabajos u otras formas de evaluación y Coordinación Pedagógica será la responsable de velar por el correcto procedimiento de evaluación y/o calificación de los mismos.

Artículo 32º : Los estudiantes que estén sujetos al impedimento de asistir regularmente a clases, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Convivencia Escolar, deberán cumplir con sus obligaciones en lo referente a la rendición de sus evaluaciones y/o calificaciones, en los tiempos y espacios determinados por Coordinación Pedagógica.

6. DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 33º : La calificación es un recurso diagnóstico, un medio para descubrir fallas, saber cuánto sabe el estudiante. Se calificará con un sentido remedial y el resultado llevará al tratamiento y no a la sentencia. Sin embargo, será considerada falta muy grave, cualquier adulteración, hurto o falsificación de registro de notas u otro instrumento de evaluación. Además; si un estudiante, grupo o curso se negase a rendir una evaluación debidamente calendarizada o interfiera en el normal desarrollo de ésta se considerará tal situación como consecuencia del no dominio de aprendizajes esperados que se medirán en el instrumento, por lo tanto, se registrará la nota mínima 1,0.

Así como el o los estudiantes que faciliten el logro de aprendizajes esperados, mediante la copia y/o aquel que solicite o posea cualquier apoyo adicional a sus propios conocimientos, será(n) calificados con nota mínima 1.0.

Lo anterior también será aplicable a los trabajos donde se evidencie el plagio, quedando registro explícito en el libro de clases de la situación correspondiente.

Artículo 34º : Las calificaciones se anotarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación es 4,0 y serán determinadas utilizando las escalas de notas provistas por la institución. Éstas deberán ser entregadas a los estudiantes y registradas en el libro de clases dentro de los siguientes 10 días hábiles y no podrá realizarse una evaluación adicional sin su previo registro.

Artículo 35º : Como una necesidad de aunar criterios para la evaluación de nuestros estudiantes, se han confeccionado y/o modificado diferentes instrumentos de evaluación (pautas y rúbricas) las que deben ser previamente entregadas a Coordinación Pedagógica para su visación y posterior entrega a los estudiantes, siendo de esta forma validada por la institución.

Artículo 36: Desde 1º básico a 4º Medio, se aplicará una evaluación estandarizada externa, la que se registrará como una calificación sumativa el segundo semestre, en las asignaturas de: Lenguaje, Matemática e Historia; con la finalidad de retroalimentar los objetivos de aprendizajes del Plan de Mejoramiento Educativo (PME). Situación que será informada oportunamente dando a conocer los contenidos y habilidades a evaluar.

Artículo 37º : En cada sector de aprendizaje se elaborará semestralmente un calendario de evaluaciones, con la finalidad de evitar la aglomeración de las mismas, con copia a las especialistas responsables del proyecto de integración escolar y grupo diferencial. El grupo curso podrá rendir en el día un máximo de dos evaluaciones, ya sean teóricas y/o prácticas.

En dicho calendario se debe especificar el sector de aprendizaje y tipo de proceso evaluativo para conocimiento del profesor jefe y los apoderados.

Aquellos sectores de aprendizaje que son preferentemente teóricos deberán registrar a lo menos una calificación por actividad práctica, por semestre; en tanto aquellas asignaturas que son eminentemente prácticos deberán registrar a lo menos una calificación teórica por semestre.

Las evaluaciones prácticas se deben desarrollar en el aula para medir el proceso del trabajo elaborado por los estudiantes.

El responsable de velar por el cumplimiento de las fechas establecidas será el profesor jefe, quien deberá informar por escrito a Coordinación Pedagógica el incumplimiento del calendario de su curso. Ante cualquier cambio justificado se informará al profesor jefe y la nueva fecha de aplicación se registrará en el calendario semestral y no deberá coincidir con otras evaluaciones.

Con respecto a los talleres éstos serán evaluados y calificados, según horas establecidas para cada taller, cuyo promedio semestralmente, se integrará a la asignatura afín como nota sumativa.

Artículo 38º : En caso fortuito de pérdida del instrumento rendido por el estudiante, éste deberá rendirse nuevamente previo consentimiento del educando o en su defecto, dejar dicha evaluación como no rendida.

Artículo 39º : Cuando en una evaluación se obtenga el 50% más 1 de reprobación, el profesor de la asignatura implicada, deberá retroalimentar la(s) habilidad (es) que no se lograron para ser medidas nuevamente en el siguiente proceso evaluativo.

Artículo 40º : La calificación semestral de un sector de aprendizaje corresponderá al promedio aproximado de las calificaciones parciales del respectivo semestre.

Artículo 41º : La calificación final corresponderá al promedio aproximado de ambos promedios semestrales. Los casos de estudiantes que obtengan un promedio final reprobatorio no inferior a 3.8, en un máximo de dos asignaturas, tendrán derecho a rendir una prueba especial optativa, siempre y cuando cumplan con el porcentaje mínimo de asistencia (85%). El promedio anual tendrá una ponderación del 70% y la prueba especial de 30%. Si ambas ponderaciones arrojan un promedio aprobatorio, éste se registrará como nota 4.0, en caso contrario mantendrá el promedio de presentación si la calificación lograda es inferior. El porcentaje de exigencia será del 60% para todos los estudiantes, en tanto el instrumento de evaluación será adaptado, según la necesidad de los estudiantes del PIE.

Artículo 42º : Respecto de la prueba especial, ésta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser una prueba escrita, de carácter objetivo que considere ítems de selección múltiple y/o términos pareados.
2. El profesor del sector implicado dará a conocer oportunamente los aprendizajes esperados y/o contenidos de la unidad (una) que medirá en este instrumento.
3. El profesor del sector en que el estudiante pueda y decida rendir esta evaluación deberá concordar con éste las habilidades a medir, así como el día de repaso general, para preparar esta instancia evaluativa.
4. La pauta de corrección será entregada a Coordinación Pedagógica con la debida antelación.
5. El día de su aplicación será determinado por Coordinación Pedagógica.

Artículo 43º : La calificación general se obtendrá del promedio aritmético aproximado de todos los sectores de los respectivos planes de estudio.

7. DE LA PROMOCIÓN

Artículo 44º : Para la promoción de los estudiantes se consideran, conjuntamente, el logro de los objetivos y la asistencia a clases.

Artículo 45º : Serán promovidos todos los estudiantes, de Educación Básica y Educación Media HC y TP, que hubieren aprobado todos los sectores de sus respectivos planes de estudio.

Artículo 46º : Serán promovidos todos los estudiantes, de Educación Básica y Educación Media HC y TP, que no hubieren aprobado un sector o módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda como mínimo a un promedio de 4,5 incluido el no aprobado.

Artículo 47º : Serán promovidos todos los estudiantes, de Educación Básica y Educación Media HC y TP, que no hubieren aprobado dos sectores, subsectores o módulos, siempre que su nivel general de logro corresponda como mínimo a un promedio de 5,0 incluidos los no aprobados.
No obstante lo anterior, en NM 3 y NM 4, si entre los dos sectores reprobados figuran Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática el promedio general deberá ser de 5,5 incluidos los no aprobados.

Artículo 48º : No obstante lo señalado en los artículos anteriores y de acuerdo con lo señalado en el Decreto Supremo N° 511 de Educación del año 1997, dirección podrá decidir, previo informe del Profesor (a) Jefe del curso de los estudiantes afectados (as) y/o profesores del ciclo, no promover de kínder a 1º, de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico a aquellos educandos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. A su vez, Dirección deberá tener un registro

de las actividades de reforzamiento o remediales realizadas con el niño y haberlo acordado oportunamente con los padres y apoderados a fin de posibilitar un trabajo en conjunto con ellos.

Artículo 49º : Repetirán curso los estudiantes que no cumplan con lo establecido en los artículos 39º, 40º y 41º de este reglamento.

Artículo 50º : La situación final del estudiante debe quedar resuelta al término del año escolar, es decir, al 31 de Diciembre.

8. DE LA ASISTENCIA A CLASES Y PROMOCIÓN

Situaciones Comunes

Artículo 51º : Los estudiantes están obligados a asistir a la totalidad de las clases establecidas en el horario normal y/o extraordinario que se fije, en cada sector o subsector. Salvo impedimento o causa justificada.

Artículo 52º : Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir como mínimo al 85% de las clases, conjuntamente con los requisitos determinados en los artículos 39º, 40º y 41º.

Artículo 53º : Las justificaciones de inasistencias a clases deben contener la identificación del estudiante, del padre o apoderado, su firma, la causa de la inasistencia y fecha de emisión. Se presentará a Coordinación General o Inspector general, quien tendrá la facultad de aceptarlas o rechazarlas, de las que dejará constancia. Si la inasistencia ocurre en un día en que el estudiante debe rendir una evaluación, Coordinación General o el Inspector General registrarán en la agenda escolar si procede o no tal justificación, la que deberá ser presentada por el estudiante al profesor del subsector implicado.

Situaciones Extraordinarias

Artículo 54º : Aquellos estudiantes con porcentajes inferiores de asistencia y que cumplen con los requisitos de rendimiento podrán ser promovidos de curso, por razones de salud u otras causas justificadas. De 1º básico a 4º medio la decisión corresponderá a la Dirección previo informe del Profesor Jefe.

Artículo 55º : Algunas situaciones especiales o justificadas de promoción con porcentajes inferiores de asistencia son: ingreso tardío a clases, ausentarse por un periodo determinado, finalizar el año escolar anticipadamente, casos de pruebas pendientes o número de calificaciones incompleto, traslado de colegio, de provincia, región o país.

9. INFORMACIÓN A PADRES Y APODERADOS

Artículo 56º : Le corresponderá al profesor jefe informar del contenido de este reglamento.

Artículo 57º : A los padres y apoderados de curso se les hará entrega de la calendarización semestral de evaluaciones de todos los sectores y/o subsectores de aprendizaje, en la primera reunión de apoderados del año escolar en curso. Además, el profesor jefe dará a conocer los resultados de evaluaciones y/o calificaciones en las reuniones de curso, haciendo entrega de libretas u otro formato que el colegio disponga, con las notas parciales acumuladas en el proceso educativo.

10. ACTAS Y CERTIFICADOS

- Artículo 58º : Las actas deben incluir el nombre completo del alumno, número de Cédula Nacional de Identidad, sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia. Cada sector o subsector con su código y calificación hasta con un decimal o concepto, porcentaje de asistencia, promedio general, situación final y las observaciones que correspondan.
- Artículo 59º : Los certificados de estudio deben incluir el nombre completo del estudiante y el número de Cédula Nacional de Identidad. Cada sector o subsector con su calificación hasta con un decimal o concepto, porcentaje de asistencia, promedio general, situación final y las observaciones que correspondan.
- Artículo 60º : En los certificados de estudio, desde 1º a 7º básicos y 1º a 3º medios, en la situación final debe decir respectivamente:
 “Es promovido/a a de Educación Básica” o “Repite curso”
 “Es promovido/a a de Enseñanza Media Humanístico – Científica o Técnico Profesional” o “Repite curso”.
- Artículo 61º : En los certificados de estudio de octavo básico y cuarto medio HC y TP, en la situación final debe decir respectivamente:
 “Ha aprobado la Educación Básica” o “Repite curso”.
 “Ha aprobado la Enseñanza Media Humanístico – Científica o Técnico Profesional” o “Repite curso”.
- Artículo 62º : Si el estudiante es promovido con menos del 85% de asistencia, tanto en actas como certificados, se debe señalar:

Estudiante promovido con menos del 85 % de asistencia					
Nivel de Enseñanza	1º y 3º Básico	2º y 4º Básico	2º Ciclo Básico	NM 1 – NM 2	NM 3 – NM 4
Artículo	Art. Único	Art. 11 Nº 2	Art. 11 Nº 2	Art. 8 Nº 2	Art. 5 Letra C
Decreto	107	511	511	112	83

Colegio Las Camelias
Los Cuarteles – Retiro



Reglamento de Evaluación

2019

Colegio Las Camelias